



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas sujetas a la ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Polinyà para el año 2026

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, y modificada en el Pleno de fecha 15 de abril de 2020, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: “La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones.

Dado que el Pleno de 3 de abril de 2019 se aprobaron la Ordenanza de las prestaciones económicas de carácter sociales, las cuales fueron publicadas en el BOP del 12 junio de 2019, con modificaciones posteriores hasta la última modificación que fue aprobada el Pleno del 24 de noviembre de 2025, publicada en el BOP del 22 de noviembre. en la convocatoria.

Dado que, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8, a), de la LGS, es necesario comunicar a la BDNS el texto de la presente convocatoria, así como su extracto, para que den traslado del mismo al BOPB.

Por todo ello, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social para el año 2026

Segundo.- Aprobar por esta convocatoria las siguientes modalidades de prestaciones económicas de carácter sociales:

Modalidad de prestaciones económicas de carácter social

Modalidad de prestaciones	Importes máximos	Durada de la percepción
Necesidades básicas de subsistencia		
Necesidades básicas de subsistencia	Importe máximo mensual tarjeta: 65€/mes familias 1 membre 80€/mes familias 2 membres 95€/mes familias 3 membres 110€/mes familias 4 membres	Puntual i /o renovable



	125€/mes familias 5 miembros o más	
En estos casos no se aplicará el porcentaje que establezca el cuadro anterior de baremos, sino el 100% a partir de una puntuación mínima de 3, i siempre que no supere el preu máximo establecido.		
Vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo		
Suministros básicos	600€	Puntual i/o renovable anualmente
En estos casos no se aplicará el porcentaje que establezca el cuadro anterior de baremos, sino el 100% en aquellas situaciones que no es posible realizar el fraccionamiento por el pago del recibo del suministro.		
Cuotas de vivienda (fianzas y recibos de alquiler/ hipoteca) o condicionamiento básico de la vivienda	Se multiplicará per 3 el importe del alquiler contractual que se fija en el apartado "el alquiler por ámbitos geográficos" en la web habitatge.gencat.cat de la Agència d'Habitatge de Catalunya	El interesado/da podrá solicitar la ayuda a los 3 años de la última solicitud por este concepto
Vivienda temporal, puntual y urgente	1.100€	Puntual en situaciones de urgencia
Prevención y mantenimiento de la salud y atención sanitaria		
Tratamientos terapéuticos.	1.000€	Renovable según criterio técnico
Odontología, oftalmología, ortopedias y prótesis	500€ (odontología) 50€ (oftalmología) 300€ (ortopedia) 300€ (prótesis)	Puntual y i/o renovable anualmente
Medicamentos, con prescripción	200€ (medicamentos)	Puntual y/o renovable anualmente
Soporte a la formación y a la integración sociolaboral		
Prestaciones para promover la integración sociolaborales	100€	Puntual y i/o renovable anualmente
Desplazamientos Adquisición de material	300€ 100€	Puntual y i/o renovable anualmente
ATENCIO A LA INFÀNCIA		
Cuota escola bressol municipal	1.400 €	Puntual y/o renovable anualmente
AYUDAS DE SUPORTE A LA ESCOLARITDAD (libros, material escolar y salidas y/o actividades complementarias del centre) • Ed. Infantil 2n ciclo	380€ (mismo importe mochila económica Generalitat)	Puntual y/o renovable anualmente



<ul style="list-style-type: none"> • Ed. Primaria • Ed. secundaria obligatoria <p><i>Esta ayuda es incompatible con otras prestaciones económicas con el mismo destino de otro organismo público o privado.</i></p>		
MENJADOR ESCOLAR, complementario	1.700€	Puntual y/o renovable anualmente
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (durante el curso escolar)	300€ <i>30€/mensuales (mientras se realice actividad)</i>	Puntual y/o renovable anualmente
ACTIVIDADES DE OCIO DE VERANO (casales de verano, campus o tecnificaciones deportivas)	400€	Puntual y/o renovable anualmente
Otras situaciones de vulnerabilidad		
A situaciones de urgente y grave necesidad no atendidas en los epígrafes anteriores.	A determinar, según informe	Puntual

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en la Ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social, aprobadas en el Pleno de 3 de abril de 2019, las cuales fueron publicadas en el BOP del 12 junio de 2019, con modificaciones posteriores hasta la última modificación que fue aprobada el Pleno del 20 de noviembre de 2025, donde se especifican los requisitos y condiciones para acceder a la convocatoria. Asimismo es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa a fin de que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día 31 de diciembre de 2026.

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará esta convocatoria, que será de un importe total de 36.000€ (treinta y seis mil euros) con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

Aplicación presupuestaria	Importe
16.231.48000	16.000 €



16.231.48003	20.000 €
--------------	----------

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía - Presidencia que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el/la concejal/a, teniente de alcalde, del Ayuntamiento de Polinyà.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de seis meses. La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento/Área de Intervención de fondos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados, por medio escogido a su solicitud, en un plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio está en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición.

Asimismo, las personas interesadas pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican en la ordenanza reguladora de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en la ordenanza reguladora de la subvención.

Quinto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolos a la BDNS.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a Tesorería - Contabilidad.

Polinyà, documento firmado electrónicamente en el margen.